



NIT. 800091594-4

CIRCULAR No.

0018

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO: APLICACIÓN NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

FECHA: 15 MAR 2013

De conformidad con los Decretos 4791 de diciembre 19 de 2008 en sus artículos 18º y 19º decreto 4807 de diciembre 20 de 2011 en sus artículo 8º, 9º, 10º y 11º, con el fin de garantizar los principios de moralidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y en particular los destinados a la Gratuidad de la Educación, el Directivo Docente debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en particular a la siguiente:

1. Destinar los recursos de la gratuidad educativa teniendo en cuenta los programas y proyectos en materia educativa contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento, ejecutados dentro de las condiciones y lineamientos establecidos por las normas presupuestales y educativas y las de contratación pública vigente.
2. Se reitera la observancia de la prohibición del uso de los recursos de que tratan los artículos 13º del Decreto No. 4791 de 2008 y 10º del Decreto No. 4807 de 2011.
3. Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en cartelera y/o lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe trimestral de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
4. Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos, orden de prestación de servicios y convenios celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato. Enviar trimestralmente a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, copia de la relación de contratos u órdenes de prestación de servicios publicados con el debido lleno de los requisitos, para el respectivo seguimiento y control.
5. Previa convocatoria a la comunidad educativa, para celebrar la audiencia pública establecida en el artículo 19º del Decreto No. 4791 de 2008 y presentar antes del 22 de marzo de 2013, el respectivo informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa. Audiencia que debió realizarse a más tardar el 28 de febrero pasado y enviar a la Oficina de Contabilidad de la Gobernación de Caquetá copia de la convocatoria, acta de la reunión de rendición de cuentas y soportes de la misma a más tardar el día 22 de marzo de 2013.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

Continuación CIRCULAR No. 0018 del 15 MAR 2013

Solicito cordialmente a los señores directivos docentes, el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con la ejecución de los recursos de gratuidad educativa girados por el Sistema General de Participaciones en cada uno de los establecimientos educativos que ustedes regentan.

Cordialmente,

NESTOR FABIÁN MONTOYA RENDÓN
Secretario de Educación Departamental (E)
Decreto No. 000236 del 13 de marzo de 2013

Proyecto: Yampara Santiboni Vargas
Asesoría Técnica Inspección, Vigilancia y Control
Yampara
Dajale Ampara L.

